



# Asamblea General

Distr. general  
7 de febrero de 2006

Sexagésimo período de sesiones  
Tema 65 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/60/504)]

### **60/140. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 59/168, de 20 de diciembre de 2004,

*Profundamente convencida* de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>1</sup> y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>2</sup>, constituyen importantes contribuciones al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas deben concretarlos en medidas eficaces,

*Reafirmando su compromiso* con la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>3</sup> y los compromisos en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer que en ella figuran, los compromisos asumidos en las principales cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, así como los compromisos asumidos en la Cumbre Mundial 2005 a ese respecto,

*Acogiendo con beneplácito* los avances hechos en el logro de la igualdad entre los géneros, pero destacando que subsisten problemas y obstáculos para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

<sup>1</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>2</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>3</sup> Véase la resolución 55/2.

*Reconociendo* que la responsabilidad de aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones corresponde fundamentalmente al plano nacional y que es preciso intensificar los esfuerzos en tal sentido, y reiterando que es esencial una cooperación internacional más estrecha para una aplicación plena, efectiva y acelerada,

*Reafirmando* que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia universalmente aceptada para promover el empoderamiento de la mujer y lograr la igualdad entre los géneros mediante la transformación de las estructuras de desigualdad, y reafirmando también el compromiso de fomentar activamente la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales, así como el compromiso de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la igualdad entre los géneros,

*Reafirmando también* que la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales es esencial para el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

*Reafirmando además* que la representación cabal y la participación plena e igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones políticas, sociales y económicas en la sociedad promueven las políticas de desarrollo social y económico, y que el empoderamiento de la mujer es un factor decisivo en la erradicación de la pobreza,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General<sup>4</sup>;
2. *Reafirma* la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>1</sup> y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones<sup>2</sup> y acoge con agrado el examen y la evaluación decenales de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing realizados en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y los resultados comunicados a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, así como a la Cumbre Mundial 2005, en la decisión 2005/232 del Consejo, de 21 de julio de 2005;
3. *Destaca* que la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones son parte integrante de la consecución de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio<sup>3</sup> y los resultados de las cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, así como de los compromisos asumidos en la Cumbre Mundial 2005;
4. *Exhorta* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como a todas las mujeres y a todos los hombres, a que se comprometan plenamente y a que aumenten sus aportaciones para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;
5. *Reconoce* que la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la

---

<sup>4</sup> A/60/170.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>5</sup> se refuerzan mutuamente a los efectos de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y, a ese respecto, acoge con satisfacción las aportaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer destinadas a promover la aplicación de la Plataforma de Acción y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, e invita a los Estados Partes en la Convención a que incluyan información sobre las medidas adoptadas para fomentar la aplicación en el plano nacional en los informes que presenten al Comité en virtud del artículo 18 de la Convención;

6. *Exhorta* a los Estados Partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo<sup>6</sup> y a que tengan presentes las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité, y exhorta también a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que examinen la posibilidad de firmar o ratificar el Protocolo Facultativo o adherirse a él;

7. *Reafirma* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer seguirá desempeñando una función esencial en el seguimiento y examen de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y, a ese respecto, acoge con agrado la reafirmación que de ellas se hace en los resultados del 49º período de sesiones de la Comisión, insta a la Comisión a que preste particular atención a compartir las experiencias y las buenas prácticas para superar los problemas con que se enfrenta la aplicación plena en los planos nacional e internacional, y a ese respecto alienta a todos los agentes, entre otros, los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, a que sigan apoyando la labor de la Comisión;

8. *Exhorta* a los gobiernos, los fondos y programas y los órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, e invita a las instituciones financieras internacionales y a todos los agentes pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que intensifiquen sus iniciativas para lograr la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones mediante:

a) La voluntad política y el compromiso sostenidos para emprender nuevas acciones a nivel nacional, regional e internacional, entre otras cosas, mediante la incorporación de la perspectiva de género, incluso por medio de la elaboración y utilización de indicadores de la igualdad de género, cuando corresponda, en todas las políticas y los programas y la promoción de la participación y el empoderamiento plenos e igualitarios de la mujer, y el fomento de la cooperación internacional;

b) La promoción, la protección y el respeto del disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres, entre otras cosas, mediante el cumplimiento cabal por los Estados de sus obligaciones en virtud de todos los instrumentos relativos a los derechos humanos, en especial la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

---

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vol. 2131, No. 20378.

c) El respeto del imperio de la ley, incluida la legislación, y los esfuerzos constantes para derogar leyes y erradicar políticas y prácticas que discriminen contra las mujeres y las niñas y para promulgar leyes y promover prácticas que protejan sus derechos y fomenten la igualdad entre los géneros;

d) El reforzamiento del papel de los mecanismos institucionales nacionales para la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, incluso mediante la provisión de asistencia financiera y otra asistencia apropiada;

e) La ejecución de políticas socioeconómicas que promuevan el desarrollo sostenible y el establecimiento de programas de erradicación de la pobreza, especialmente para las mujeres, y el reforzamiento de la provisión y la garantía de un acceso igualitario a servicios públicos y sociales adecuados, asequibles y accesibles, incluidas la enseñanza y la capacitación a todos los niveles, así como a todo tipo de sistemas permanentes y sostenibles de protección social y de seguridad social para las mujeres a lo largo de su ciclo vital, y la prestación de apoyo a las iniciativas nacionales a ese respecto;

f) La movilización adecuada de recursos a escala nacional e internacional, así como recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países de economía en transición, procedentes de todos los mecanismos de financiación disponibles, incluidas las fuentes multilaterales, bilaterales y privadas;

g) El aumento de las alianzas entre los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado;

h) El estímulo de la responsabilidad conjunta de los hombres y los niños con las mujeres y las niñas en la promoción de la igualdad entre los géneros;

9. *Reafirma* que los Estados tienen la obligación de ejercer la diligencia debida para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas, proporcionar protección a las víctimas, investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas y enjuiciar y castigar a los culpables, y que la omisión de hacerlo viola sus derechos humanos y libertades fundamentales e impide o anula su disfrute, y exhorta a los gobiernos a que elaboren y apliquen estrategias a ese respecto;

10. *Alienta firmemente* a los gobiernos a que sigan apoyando la función y la aportación de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período ordinario de sesiones;

11. *Observa* que, en su 50º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer seguirá examinando sus métodos de trabajo y desarrollando un nuevo programa de trabajo para ponerlo en práctica en 2007 y, a ese respecto, pide al Secretario General que presente un informe a la Comisión con recomendaciones para promover el trabajo de la Comisión, así como propuestas en relación con temas futuros;

12. *Alienta* al Consejo Económico y Social a que prosiga sus esfuerzos para asegurar que la incorporación de la perspectiva de género sea una parte integrante de su labor y de la de sus órganos subsidiarios, entre otras cosas, mediante la

aplicación de sus conclusiones convenidas 1997/2, de 18 de julio de 1997<sup>7</sup>, y de su resolución 2004/4, de 7 de julio de 2004;

13. *Observa* los esfuerzos realizados por sus Comisiones Principales para prestar atención a las cuestiones relativas al género, y resuelve intensificar esos esfuerzos para incorporar plenamente la perspectiva de género en su labor, así como en todas las cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones futuros de las Naciones Unidas y en sus procesos de seguimiento;

14. *Pide* a todos los órganos que se ocupan de cuestiones relativas a los programas y el presupuesto, incluido el Comité del Programa y de la Coordinación, que se aseguren de que los programas, planes y presupuestos incorporen claramente la perspectiva de género;

15. *Reafirma* el papel primordial y esencial que desempeñan la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, así como el papel central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros;

16. *Reafirma también* el compromiso asumido en la Cumbre Mundial 2005 de aplicar plena y efectivamente la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, a la vez que toma nota del quinto aniversario de su aprobación y de los debates abiertos del Consejo sobre la mujer y la paz y la seguridad;

17. *Reconoce* el importante papel que desempeña la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz e insta a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que tomen más medidas para asegurar la integración de una perspectiva de género y la participación plena e igualitaria de la mujer en todas las iniciativas para promover la paz y la seguridad, así como para fomentar su papel en la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso mediante la elaboración de planes de acción y estrategias nacionales;

18. *Exhorta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que sigan desempeñando un papel activo en asegurar la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, según se reafirma en la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49° período de sesiones<sup>8</sup>, mediante, entre otras cosas, la labor de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer y el mantenimiento de especialistas en género en todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como asegurándose de que todo el personal, especialmente sobre el terreno, reciba capacitación y un seguimiento adecuado al respecto, incluidos instrumentos, orientación y apoyo, para la incorporación de la perspectiva de género;

19. *Pide* al Secretario General que le siga presentando informes anuales, en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”, así como a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Consejo Económico y Social, sobre el seguimiento realizado y los avances logrados en lo que respecta a la aplicación de la

<sup>7</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, párr. 4.

<sup>8</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7* y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, con una evaluación de los progresos conseguidos en la incorporación de la perspectiva de género, incluso proporcionando información sobre los logros principales, la experiencia adquirida y las buenas prácticas, y que recomiende nuevas medidas para promover la ejecución.

*64ª sesión plenaria  
16 de diciembre de 2005*